PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se publica todos los días, excepto los domingos y flestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Conforme a lo dispuesto por Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, queda autorizado el sacrificio de cerdos en esta provincia, para el consumo en fresco y matanzas domiciliarias.

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el mencionado organismo en el ar tículo 19 de la circular núm. 533, los industriales tablajeros, Economatos, Cooperativas e Instituciones que sa crifiquen cerdos con destino al abasto en fresco de sus carnes, pondrán a disposición de esta Delegación pro vincial, las grasas del ganado de referencia en las siguientes proporciones:

Tocino, 20 kilogramos por cerdo que sacrifiquen.

Manteca, 4 kilogramos por id. id. id. Los citados productos serán preparados debidamente y conservados por los carniceros y entidades anteriormente indicadas, a fin de que no expe rimenten alteración hasta que, previas las oportunas órdenes, sean distribuídos a los beneficiarios.

Los Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, remitirán del 1.º al 5 de cada mes, certificación duplicada en la que se haga constar nombre, apellidos y domicilio de los industriales, con indicación del número de cerdos que cada uno haya sacrificado en el mes inmediato ante rior e iguales datos de las matanzas que realicen los Economatos, Cooperativas y demás Instituciones, si las hubiere.

Soria 15 de Noviembre de 1945.-El Gobernador civil, Jefe de los Servicies, Alberto Martin Gamero.

GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN

. Convocatoria

Con objeto de proveer de Escribientes militares al Ejército del Aire, para atender necesidades del Servicio y contar en su dia con personal de esta clase para nutrir la Escala de su es- la Causa Nacional.

pecialidad, que determina la ley de 6 de Mayo de 1940 (Boletin oficial del Es tado núm. 129), se convoca un curso de preparación para 100 Cabos segundos y Soldados de este Ejército y pai sanos que se filien, por el plazo de dos años, que reunan las condiciones si guientes:

Cabos y Soldados. - Hatlarse der tro del primer año de servicio, en el mo mento de cerrarse el plazo señalado para la admisión de instancias, sin nota alguna desfavorable en su filiación u Hoja de Castigos.

Asimismo podrán tomar parte de esta convocatoria los Cabos segundos y Soldados que lleven más de un año de servicio en filas, siempre que de ser seleccionados contraigan ante sus Je fes el compromiso de continuación en filas para hacerlo efectivo al cumplir los dos años del inicial.

Paisanos.-Las exigidas, por el vo

luntariado, que son:

Ser español, soltero o viudos sin hijos, de más de dieciocho y menos de treinta y cinco años de edad, cual quiera que sea su situación militar, excepto en el período comprendido desde la fecha en que sea llamado a concentración para las Cajas de Reclutas para su destino a Cuerpo hasta después de hallarse en éste.

Artículo 1.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Jefe de la Región donde los militares se hallen prestando servicio o residan los paisanos.

El plazo para la admisión de instancias terminará el 15 de Diciembre pró-

Art. 2.º Las instancias, que se ajustarán al modelo que se inserta al con números enteros, quebrados y definal de esta orden, irán acompañadas de la documentación siguiente:

Paisanos:

- a) Certificado de la inscripción de
- b) Tres fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, firmada una de ellas al respaldo.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldia.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar su absoluta adhesión a

A esta documentación se podrá añadir la que se estime pertinente para demostrar dicha adhesión.

Esto, no obstante, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la necesaria investigación político social de cada aspirante que resulte admiti do, debiendo suministrar el mismo los antecedentes que se le pidan. Caso de que dicha investigación resultara des favorable, el aspirante causará baja con pérdida de todos los derechos.

e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

f) Certificado del padre o tutor, expedido por el Juez, para los menores de veintiun años, otorgándoles el consentimiento.

Milares:

Los aspirantes del Ejército del Ai re, presentarán sus instancias solo con los documentos que se citan en los apartados b), c) y d), por conducto de los primeros Jefes de Cuerpo, centro o dependencia, quienes la informarán, uniéndose a ellas copias de la filiación y Hoja de Castigos, con informe reservado sobre cualidades del solici

Art. 3.º Los Jefes de Región, cum plido el plazo de admisión, resolverán por si las instancias, comunicándose lo a los solicitantes, asi como la fecha y lugar en que deberán presentarse al examen que se menciona en el articu lo siguiente.

Art. 4.º Los admitidos sufrirán un examen de aptitud en el que deberán demostrar los conocimientos siguientes:

- a) Aritmética. Las cuatro reglas cimales.
- b) Ejercicio de Caligrafia y Ortogra fia. - Escritura al dictado de un párrafo en el que, a juicio del Tribunal, queden demostrados estos conocimien-
- c) Ejercicio de Mecanografia.-Es critura a máquina al dictado durante cinco minutos y una velocidad de 200 pulsaciones por minuto, con un margen de tolerancia del cinco por ciento de faltas.

Se considerará mérito para mejorar puntuación el conocimiento de taqui grafía e idiomas.

Art. 5 º Los traslados que por ra-

zón de este examen hubieran de ha cerse se realizarán por pasaporte, por cuenta del Estado, que expedirá la autoridad Aérea, y en su defecto, la militar o civil.

Art. 6.º Los antedichos exámenes habrán de realizarse con la antelación conveniente para que con fecha 15 de Enero próximo se encuentren en este Ministerio (Dirección general de Instrucción) las actas con los resultados, a fin de seleccionar, a la vista de ellas; los que hayan de ser elegidos definitivamente para el curso objeto de esta convocatoria. La elección se hará por riguroso orden de conceptua ción, y caso de empate, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre dos militares, se antepon drá el más antiguo en el servicio.

- b) Entre militar y paisano, el mi
- c) Entre dos paisanos, el de mayor edad. .

Art. 7.º La relación de los admitidos se publicará consecuentemente, a la citada fecha, señalándose el establecimiento al que hayan de incorporarse para seguir el curso, que tendrá una duración de dos meses.

En el acto de incorporación los pai sanos serán filiados como soldados de . segunda, con compromiso voluntario de dos años.

Art. 8.º Los soldados de segunda y los paisanos filiados con esta categoría que terminen con aprovechamiento el curso serán nombrados Ayudantes de Especialista, con la categoría de sol dados de primera, disfrutando de la gratificación correspondiente. Los Ca bos conservarán su empleo hasta que les corresponda obtenerlo por anti güedad.

Art. 9.º Los paisanos filiados como soldados de segunda no aptos y los que no aspiren a ingresar en el Cuer po de Especialistas serán licenciados al cumplir los des años de servicio.

Art. 10. Los que desearan conti nuar, harán un compromiso por des años más hasta cumplir los cuatro de voluntariado, pudiendo pasar con tal requisito a formar parte de la Escala de Especialistas de tercera Escribien

Madrid 31 de Octubre de 1945.-GALLARZA.

(B. O. del E. del día 9 de N.)

Tres fotografías

DOCUMENTOS

Núm. 1 .....

Núm. 2 .....

Núm. 3 .....

Núm. 4 .....

Núm. ......

#### MODELO DE INSTANCIA

(Póliza de 1'50)

Apellidos .	Fleehe de	nacimiente	Nombres
Edad	Fecha de años.	nacimiento.	
Domicilio . Provincia . Oficio, profe	esión, estudios	Pueblo	os de estudios
tualmente,	oficina en que concretando el	ha trabajado	o o trabaja ac-
Unidad o Cu Tiempo que	terpo que perte ha servido en f ha servido en	nece ilas el frente en	primera linea
Recompensa	s obtenidas en	la Campaña	

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la convocatoria publicada en el Boletin oficial del Estado ....., siendo adjunta la documentación reglamentaria que al marge se detalla, haciendo constar que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro oficial del Estado y que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la convocatoria.

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

### Distrito Forestal de Soria

Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guarderià Forestal del Estado

En cumplimiento de orden del ilustrisimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, esta Je fatura acuerda la convocatoria de examenes para el ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y a fin de cubrir la plantilla de este Distrito forestal.

De conformidad con lo que determi na el artículo 3.º del reglamento del Cuerpo de Guardería, aprobado por decreto de 30 de Diciembre de 1941, el aspirante a ingreso deberá ser ma yor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta treinta años para los ex Combatientes y vo luntarios de la Cruzada de Liberación, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su tra bajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros cuerpos u organis mos del Estado; haber observado bue na conducta según certificación de la Alcaldía correspondiente; haber cum plido los deberes militares en servicio active sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar mediante exa men saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas géométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de montes y de pes ca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Ma yo de 1884 y demás disposiciones re lativas a la intervención de la Guar dia civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas munici

pales y particulares de campo y jura dos, así como redactar partes de de nuncias y traslados.

Acreditará también la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

La provisión será de tres vacantes que existen por aumento de plantilla en el Distrito forestal de Soria y a que se refiere esta convocatoria de exámenes, se hará distribuyéndolas en la forma que previene el artículo 3.º de la ley de 25 de Agosto de 1939 y el artículo 4.º del reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Hijos o huerfanos de individuos que pertenezcan o han pertenecido al Cuerpo de Guardería Forestal, una plaza.

Caballeros Mutilados por la Patria, una plaza.

· Oficiales provisionales o de comple mento, una plaza.

Debe advertirse, que conforme previene el artículo 4.º de la ley, si no se presentasen aspirantes clasificados en lo anterior, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes a los grupos siguientes por el orden que se cita:

Ex Combatientes que hayan alcan zado por lo menos la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su obtención precisan.

Ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su leal tad al mismo durante el cautiverio

Huérfanos y otras personas econó micamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Concurrencia libre entre opositores

Los que aspiren a tomar parte en los ejercicios de examen, deberán presentar en la Jefatura del Distrito forestal de Soria, en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta convocatoria en el Boletin oficial de la provincia, los documentos siguien tes:

1.º Instancia dirigida al Sr. Inge niero Jefe del expresado Distrito, so licitando tomar parte en los exámenes y haciendo constar clara y expresamente en qué grupo pretende ser clasificado y justificando su derecho con la documentación precisa y, a la que acompañará declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cuer po u organismo del Estado.

2.º Certificación de nacimiento le galizada en forma.

3.º Certificación de no haber su frido condena ni pena afictiva, expe dida por el Registro central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de buena conduc ta, expedida por la Alcaldía de su residencia.

5.º Cartilla militar o certificación que la supla debidamente, acreditan do haber sumplido los deberes milita

6.º Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

7.º Certificación médica de no pa decer defecto físico o enfermedad cró nica productora de invalidez total o parcial, si el Tribunal así lo acordase.

La presentación de este último do cumento puede ser demorada hasta dos días antes del comienzo de los exámenes.

Toda la documentación irá debida mente reintegrada, desechándose la que no cumpla este requisito.

Transcurrido el plazo de presenta ción de documentos, la Jefatura del Distrito forestal publicará en el Bole tin oficial de la provincia, relación no minal de los opositores admitidos a examen por tener completa su documentación, y señalará expresamente el día, hora y local en que darán co mienzo los ejercicios de examen.

Soria 14 de Noviembre de 1945.— El Ingeniero Jefe, Aniceto Cervero.

### JUZGADOS MUNICIPALES

SANTA MARIA DE HUERTA

Don Eugenio Alonso Millan, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Florentino Fer nández Fernández, vecino de esta villa, contra D. Félix López de Pariza, de esta vecindad, (hoy desaparecido), se ha dictado sentencia, cuyo encabe

zamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En Santa María de Huer ta a nueve de Noviembre de mil nove cientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Eugenio Alonso Millán, Juez municipal, visto el juicio seguido en rebeldía, entre partes como demandante D. Flo rentino Fernández Fernández y de mandado D. Félix López de Pariza, mayores de edad, vecinos de esta villa, el segundo (hoy desaparecido), so bre reclamación de mil pesetas,

Fallo: Que debo condenar y conde no en rebeldía al demandado D. Félix López de Pariza, al pago de mil pese tas que reclama el demandante, y a las costas y gastos que se originen en el precedente juicio hasta su completa ejecución, ratificándose asi mismo el embargo de bienes practicado en los del demandado, cuyo encabezamiento de esta sentencia y parte dispositiva se notifique por medio de edicto en el Boletin oficial de la provincia, al deudor D. Félix López de Pariza (hoy desaparecido), según así lo pide el de mandante.

Así por esta sentencia, definitiva mente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Alonso.»

Dado en Santa María de Huerta a 10 de Noviembre de 1945.—El Juez municipal, Eugenio Alonso. 2454 364.—Derechos de inserción 45 pesetas.

# **AYUNTAMIENTOS**

OSMA

Habiendo quedado vacante la plaza de Auxiliar primero de la Secretaría de este Ayuntamiento en armonía con las disposiones vigentes en esta materia, se anuncia para su provisión interina con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, pagadas mensualmente. Los solicitantes elevarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de la Corporación, firmadas por los propios interesados. Se estimarán méritos en alguna Secretaría; pasados los quince días se proveerá.

Osma 11 de Noviembre de 1945.— El Alcalde, (ilegible.) 3—4 365.—Derechos de inserción 16 pesetas.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

El Presidente de la Junta del Juzgado municipal de esta villa, en funcio nes de comarcal,

Hace saber: Que los presupuestos de ingresos y gastos del Juzgado mu nicipal de esta villa, en funciones de comarcal, para el 4.º trimestre del ejercicio actual y año de 1946, aprobados en Junta general, se hallan ex puestos al público por término de quin ce días en las oficinas de este Ayunta miento, para oir cuantas reclamacio nes estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen esta co

San Esteban de Gormaz 12 de Noviembre de 1945.—El Presidente de la Junta, Evaristo Charle. 2456

Imprenta provincial.